



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA NÚM. DIOT/156/22 y sus acumuladas DIOT/157/22, DIOT/158/22, DIOT/159/22 y DIOT/160/22.**

**SUJETO OBLIGADO:** Municipio de Campeche.

**DENUNCIANTE:** Daniel Moreno.

**ADMISIÓN DE DENUNCIA DIOT/156/22 Y SUS ACUMULADAS DIOT/157/22, DIOT/158/22, DIOT/159/22 Y DIOT/160/22.**

**VISTO** para acordar sobre la admisión de la denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia presentada el 28 de junio de 2022, la cual fue recibida oficialmente el 29 del mismo mes y año a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo que establece el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información pública se provee el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se tienen por presentadas cinco denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del sujeto obligado Municipio de Campeche por el presunto incumplimiento de la publicación en la **PNT** de las obligaciones de transparencia a que se refieren las fracciones de la I a la XLVIII, incluyendo el último párrafo del artículo 74 y fracciones de la I a la XII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado respecto a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, misma que a la letra dice:

*“Los incumplimientos las fracciones denunciados versan precisamente en la falta de información, información incompleta, información que no corresponde a la fracción, información en documentos inaccesibles. Faltando así a los principios rectores del acceso a la información como lo son MÁXIMA PUBLICIDAD, ACCESIBILIDAD, GRATUIDAD y PROPERSONA.*”





Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche



*Me causa agravio que el sujeto obligado del estado de Campeche cómodamente niegan que no existe la información requerida o que no se ha generado o que no aplica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), su página institucional y el portal SIPOE después de una supuesta búsqueda exhaustiva sin exhibir documentos comprobatorios idóneos de esa aseveración falsa que debe acarrear consecuencias jurisdiccionales y sanciones administrativo-penales por el ocultamiento deliberado de información pública.” (sic)*

**SEGUNDO:** Dicha denuncia fue registrada bajo el número DIOT/156/22 y sus acumuladas DIOT/157/22, DIOT/158/22, DIOT/159/22 y DIOT/160/22 por lo que con fundamento en el artículo 98 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor, **SE ADMITE** a trámite la presente denuncia.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor y numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información, notifíquese el presente acuerdo al sujeto obligado **Municipio de Campeche**, para que en un plazo que no exceda de **3 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo de admisión, **presente ante la Comisión un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia y, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.**

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo a las partes: al denunciante por el medio señalado en su escrito de denuncia, y al sujeto obligado a través del correo electrónico oficial respectivo.

Así lo acordó la Licda. Gabriela Ortiz Gutiérrez, Directora de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche con fecha 4 de julio de 2022.

Licda. Gabriela Ortiz Gutiérrez  
Directora de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados

2 / 2